

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN DIVERSAS ATRIBUCIONES AL VICE FISCAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN DIVERSAS ATRIBUCIONES AL VICE FISCAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA.

El Fiscal General del Estado de Colima, Licenciado Gabriel Verduzco Rodríguez, con fundamento en los artículos 22 fracción II, 80, 81, 82 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así mismo conforme lo dispone el artículo 2, numerales 1, 2 y 3, artículo 6, numeral 1, artículo 10 numerales 1 y 2, artículo 12, numeral 1 fracciones II, VII, X y XV, y numerales 2, 3, 4, 5 y 6, así como los demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Fiscalía es un órgano estatal autónomo, reconocido en la Constitución del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión, y autonomía técnica para fijar sus propias disposiciones jurídicas, e instruir las medidas administrativas necesarias para despachar los asuntos de su competencia, sin que sus funciones puedan ser influidas o restringidas por cualquier otra autoridad y ejercer sus atribuciones correspondiendo a la satisfacción del orden público e interés social, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 numerales 1, 2 y 3, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que el Licenciado Gabriel Verduzco Rodríguez, fue designado Fiscal General del Estado de Colima, mediante el nombramiento a su favor de fecha 05 de septiembre de 2018, otorgado por el Licenciado José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado, con el refrendo del ciudadano Arnoldo Ochoa González, Secretario General de Gobierno; designación que fue aprobada en la sesión pública extraordinaria del ejercicio constitucional de la LVIII Legislatura, celebrada el 05 de septiembre de 2018 y ratificada mediante el acuerdo 94, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" de fecha 08 de septiembre de 2018.

TERCERO.- Con la finalidad de realizar una óptima Procuración de Justicia y la debida representación social y jurídica, derivado de las facultades que se desprenden de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en sus artículos 10 numeral 1, y artículo 12 numeral 1 fracción VII y numerales 2, 3, 4, y 5, el Fiscal General, podrá delegar atribuciones o facultades u otorgar mandato o autorización a otros servidores públicos distintos de las unidades y órganos indicados en el artículo 8 de la Ley en comento, con la finalidad de poder atender las necesidades de la Fiscalía.

CUARTO.- Que en virtud de que al titular de la Fiscalía General, le corresponde la atribución de representación jurídica de la Fiscalía General en cualquier juicio, procedimiento, trámite, gestión o asunto en que ésta intervenga o deba intervenir con cualquier carácter, y que tal atribución es de las que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima, prevé como delegables, y que por lo tanto podrán delegarse a otros servidores públicos es por lo que se aprueba el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN DIVERSAS ATRIBUCIONES AL VICE FISCAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se designa y delega al Vice Fiscal de Procedimientos Penales de la Fiscalía General del Estado de Colima, para efecto de que en representación del Fiscal General del Estado, de conformidad con el artículo 255 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación con el artículo 12, numeral 1 fracción XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima, determine el no ejercicio de la acción penal cuando los antecedentes del caso se lo permitan.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De igual manera se le delegan atribuciones suficientes para que en representación del Fiscal General del Estado, realice ante las autoridades competentes, las solicitudes de colaboración y exhortos que resulten necesarias para el buen desarrollo de la investigación; así como el trámite de las solicitudes de información ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

ARTÍCULO TERCERO.- Entendiéndose tales facultades delegadas ratificadas por el Fiscal General del Estado de Colima, por no tratarse de atribuciones indelegables, de conformidad con el artículo 12 numerales 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima.

ARTÍCULO CUARTO.- Las atribuciones delegadas en el presente acuerdo, se entenderán delegadas al Director General de Procedimientos Penales, cuando medie la ausencia del Vice Fiscal de Procedimientos Penales.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 10, numeral 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima, se ordena se publique el presente acuerdo, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

ATENTAMENTE.

**COLIMA, COLIMA A 28 DE OCTUBRE DE 2020
EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA
LICENCIADO GABRIEL VERDUZCO RODRÍGUEZ**

Firma.

